

Respuesta Información Pública Sr. Roberto Rojas Pantoja, N° AB021W0000536 de 06.06.2016; N° AB021W0000544 de 16.06.2016, prorrogada por Oficio N°3566 de 15.07.2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1609

SANTIAGO, 29 de Julio de 2016

VISTO:

Solicitud de acceso a la información pública, N° AB021W0000536 de 06.06.2016; Solicitud de aclaración Oficio N° 2935 de 15.06.2016; Aclaración de solicitud de acceso a la información pública N° AB021W0000544 de 16.06.2016; Oficio N° 3566 de fecha 15.07.2016 de esta Intendencia metropolitana por el que se prorroga de plazo; el artículo 8 de la Constitución Política de la República; Ley 18.575 de Bases Generales de Administración del Estado; Ley 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 20.285 sobre Acceso a la información Pública; Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1° Que el artículo 4 de la Ley 20.285, obliga a todas las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado a dar estricto cumplimiento al principio de transparencia de la función pública, debiendo respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimiento y documentos de la Administración, y facilitar el acceso de cualquier persona a esa información, en la forma que señala la Ley.

2° Que, para estos efectos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, esta Intendencia Regional ha puesto diversa información a disposición pública, en nuestra página web www.intendenciametropolitana.gov.cl. Y si la documentación requerida por los usuarios no se encuentra disponible en la indicada página web, la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias, OIRS, de esta Intendencia Regional deberá canalizar los requerimientos de información, los que podrán ser formulados personalmente, a través de un presentación entregada en Oficina de Partes, o bien vía online en la página web de este Servicio, en el formulario dispuesto para esos efectos en el link "Gobierno Transparente".

3° Que en este contexto, don Roberto Rojas con fecha 06.06.2016 realiza una presentación de acceso a la información pública en la que indica textualmente: **"Solicito tipos de solicitudes (documentos) sobre eventos de carácter cultural y social masivos durante los últimos 10 años en la región metropolitana. La mayor cantidad de información posible"**.

4° Que en virtud del artículo 12 de la Ley N° 20.285 se solicita aclaración de solicitud de acceso a la información pública mediante Oficio N° 2935, de fecha 15 de junio de 2016.

5° Que el solicitante mediante aclaración de solicitud de acceso a la información pública N° AB021W0000544, indica textualmente: **"Solicito base de datos sobre tipo de eventos de carácter masivos autorizados por la intendencia en los últimos 10 años, ej: marchas, fiestas, eventos culturales, como Fitam etc. También pueden ser otros tipos de archivos respecto al mismo tema. Específicamente nos interesa saber el comportamiento de las solicitudes, tipos de eventos y frecuencia de estos en la región metropolitana"**.

6° Que la solicitud de acceso a la información pública señalada en el considerando anterior fue prorrogada mediante Oficio N° 3566, de fecha 15 de Julio de 2016.

7° Que el solicitante requiere toda la información existente respecto de la materia que indica, en un período de tiempo de 10 años.

8° Que el artículo 21 de la Ley N° 20.285 establece en su numeral 1 letra c) lo siguiente: **"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales"**.

9° Que mediante la certificación de búsqueda efectuada por el funcionario a cargo de la Sección de Archivos e Inventarios de esta Intendencia, la cual se adjunta a la presente resolución, se cuantificó la información con la que cuenta el Programa de Orden Público de la Intendencia en el Archivo del Servicio, comunicando que desde el año 2007 a la fecha la información custodiada respecto al Programa referido no se encuentra procesada.

10° Por su parte, y atendidas las circunstancias particulares de este Servicio, se ha informado que no es posible procesar la información requerida por los funcionarios del Programa de Orden Público sin alterar las funciones habituales que desarrollan, dado el volumen de archivos existentes en los años consultados. En efecto, el mencionado Programa cuenta con una Jefatura, una Profesional de Apoyo, y tres secretarías administrativas, cuyo flujo documental promedio semanal de ingreso de procedimientos administrativos de actos públicos y marchas, implican la tramitación semanalmente entre 50 a 60 procedimientos administrativos en virtud del derecho de reunión, y de 8 a 10 procedimientos administrativos por eventos masivos, implicando cada uno de ellos la dictación de actos administrativos de trámite y actos terminales, requerimientos e informes además de coordinación con los organismos sectoriales involucrados en cada uno de ellos, y la revisión de los antecedentes técnicos en que se sustenten. Sin perjuicio de lo anterior, el equipo del Programa aludido debe convocar y dirigir las reuniones de coordinación con las distintas organizaciones sociales, y avocarse a la contingencia del día a día.

11° Por todas las razones expresadas precedentemente, y verificada las circunstancias que dificultan la búsqueda específica de su solicitud y el procesamiento de la misma en la forma solicitada, y en conformidad al artículo 21 n° 1 letra c) de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, se denegará su solicitud de acceso a la información, por distraer indebidamente el cumplimiento de las funciones de este Servicio.

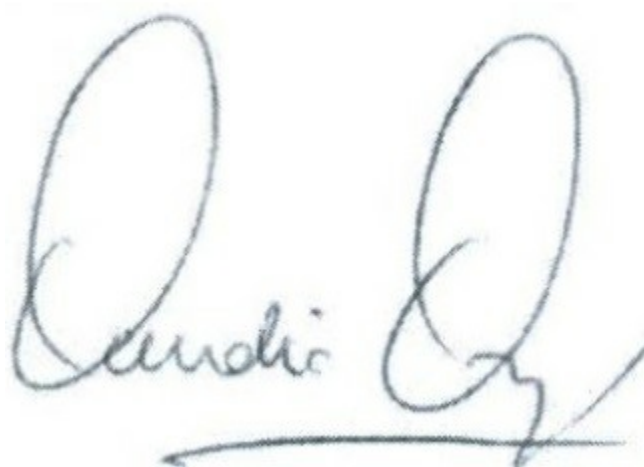
RESUELVO:

1° SE DENIEGA la entrega de la información solicitada, por cuanto a su respecto concurre la causal de secreto o reserva contenida en la norma del artículo 21 N° 1 letra c) de la ley N° 20.285 ya referida.

2° INFÓRMESE al requirente, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 20.285, que cuenta con un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución, para recurrir ante el consejo para la Transparencia, solicitando ampara a su derecho de acceso a la información.

3° ORDÉNESE, la incorporación de la presente resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados, una vez que se encuentre completamente tramitado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Claudio Orrego Larrain
9404352-2
Intendente Región Metropolitana



29/07/2016

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: Vp+JrYQHl6w5+r/eqSg+jA==

IFF/JJP/PUI/AOR/FMR/MPB/RCB/rcb

ID DOC : 8687555

Distribución:

1. /Intendencia Región Metropolitana/Gabinete
2. /Intendencia Región Metropolitana/Departamento Jurídico
3. /Intendencia Región Metropolitana/Departamento de Administración y Finanzas/OIRS
4. /Intendencia Región Metropolitana/Gabinete/Programa de Orden Público y Seguridad Ciudadana
5. Intendencia Región Metropolitana/Departamento de Administración y Finanzas/Oficina de Partes
6. ROBERTO ROJAS PANTOJA (Mail: robertorojaspantoja@gmail.com)